

COMUNICACION Nº **6776**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION
PEDIDO DE INFORMES

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo no mayor a quince (15) días, a través de la secretaría correspondiente, informe en relación a la implementación y aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 12.146, lo siguiente:

- 1) Cuántos locales cuentan actualmente con habilitación condicional en la Ciudad para realizar actos de venta y/o comercialización y/o transmisión de armas y/o municiones, de reparación y/o montaje de aquéllas, y/o actos de recarga y/o acopio de municiones y/o materiales controlados, ya sea como actividad principal o accesoria;
- 2) Detalle de cuáles son los locales habilitados condicionalmente, y dónde se encuentran ubicados los mismos;
- 3) Si se efectúa una nómina de los locales de nuestra Ciudad a los que se les haya otorgado el Certificado de Habilitación Municipal definitiva para realizar los actos enumerados en el primer punto de este pedido de informe;
- 4) Se enumere cuáles son los locales habilitados en forma definitiva y dónde se encuentran ubicados los mismos;
- 5) Se explicita qué controles y/o inspecciones lleva a cabo la Municipalidad en los comercios de armas, en ejercicio de su poder de policía local, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones enunciadas en la Ordenanza precitada, así como en las Leyes Nacionales Nº 20.429 y Nº 24.492, sus modificatorias, reglamentaciones y normas complementarias de autoridades competentes;



COMUNICACION Nº **6776**

- 6) Si se encuentra en funcionamiento el sistema informático al que hace referencia el Art. 4º de la Ordenanza Nº 12.146, que permita verificar en tiempo real y a través de Internet datos personales sobre vendedores y compradores, sobre armas, municiones y materiales controlados comercializados y sobre las operaciones llevadas a cabo;
- 7) De ser afirmativa la respuesta al interrogante precedente, se explique de qué forma funciona el mismo, a través de qué plataforma y qué datos arroja respecto a la cantidad de armas comercializadas en el transcurso del corriente año;
- 8) Qué controles se llevan a cabo por parte de la Municipalidad en lo que refiere al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 5º de la Ordenanza mencionada en la actividad de recarga de municiones para su comercialización por las armerías y talleres habilitados por el Registro Nacional de Armas de la República Argentina – R.E.N.A.R.

SALA DE SESIONES, 14 de octubre de 2020.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González
Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller

Expte. CO-0062-01681435-2 (FC).